RESOLUCIÓN No. 139.
(22 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MINACHAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO - BOYACÁ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ; en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 315 y 355 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde, entre otras funciones, la de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, promueve la participación de los organismos de acción comunal y contempla mecanismos de colaboración entre las entidades territoriales y las organizaciones comunitarias para la ejecución de obras y la satisfacción de las necesidades de las comunidades, de conformidad con los requisitos y las condiciones establecidos en la ley.

Que el artículo 355 de la Constitución Política y las disposiciones legales que lo desarrollan constituyen referentes normativos para la colaboración con organizaciones comunitarias, sin perjuicio del cumplimiento del régimen de contratación pública aplicable al convenio que se pretende celebrar.

Que la Ley 2166 de 2021 regula los organismos de acción comunal y reconoce, entre sus objetivos, la promoción de la participación comunitaria, la planificación del desarrollo de las comunidades y la celebración de contratos, convenios y alianzas con entidades públicas y privadas, con sujeción a la Constitución y la ley.

Que el Municipio de Briceño, Boyacá, en cumplimiento de sus competencias y de los objetivos de desarrollo territorial, considera necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con la Junta de Acción Comunal de la vereda Minachal, con el propósito de ejecutar obras de mejoramiento vial mediante la construcción de placa huellas, de acuerdo con el alcance, las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos.

Que el mejoramiento de la infraestructura vial rural contribuye a fortalecer la movilidad y la conectividad de la comunidad, facilitar el tránsito de personas y vehículos y favorecer el acceso a servicios y actividades económicas y sociales, promoviendo mejores condiciones para el desarrollo de los habitantes de la vereda Minachal y del municipio.

Que, de acuerdo con los estudios previos y la justificación elaborada por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, se considera procedente adelantar la celebración de un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda Minachal, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, la idoneidad y representación de la organización comunal, la disponibilidad presupuestal y los límites de cuantía previstos en la normativa vigente.

Que el objeto del convenio será: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MINACHAL, CON EL**

FIN DE EJECUTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Que el valor total estimado del convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, CON CERO CINCO CENTAVOS M/CTE ($58.499.991,05),** incluidos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que se generen con ocasión de su celebración y ejecución, de conformidad con el presupuesto aprobado y los estudios previos.

Que los aportes de las partes, conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos y en el convenio se discriminarán así:

Aporte Municipio de Briceño: $41.341.182,31
Aporte Junta de Acción Comunal de la vereda Minachal: $17.158.808,74

Que el aporte municipal estará respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026101901 de 19 de octubre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Púbicas, con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.01.01.001.03.02.01.

Que los estudios y documentos previos, que soportan el proceso contractual, estarán disponibles para consulta en la plataforma SECOP II y en las dependencias de la Alcaldía Municipal de Briceño, Boyacá, de conformidad con las normas aplicables.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para celebrar el convenio solidario cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MINACHAL, CON EL FIN DE EJECUTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** entre el **MUNICIPIO DE BRICEÑO**, identificado con NIT 800.099.721-1 y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MINACHAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO**, identificada con NIT 900.159.403-3.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II y en la Secretaria de Gobierno, Jurídica y de Asuntos Administrativos del Municipio de Briceño, ubicada en la carrera 4. No. 4 -53 del Municipio de Briceño Boyacá.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de Briceño, Boyacá, a los Veintidós (22) días del mes de Octubre de dos mil veintiséis (2026).

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO
Alcalde Municipal

Proyectó: Paula Sofía Páez Cely / Profesional Contratista | **Revisó:** Oscar Fernando Pineda Poveda / Sec. de Gobierno | **Aprobó:** Pedronel Villamil Castro / Alcalde Municipal